CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL MAYORAZGO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE.

INTERVIENEN

De una parte, **Dª Rosa Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y, de otra parte, **D. Carlos Enrique Tarife Hernández**, Teniente- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (por delegación de competencias BOP 23 agosto 2023), que actúan al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. – Con ocasión de que en esta legislatura insular se haya creado por primera vez una Consejería de Industria, entre otras acciones, se ha estado trabajando en cómo potenciar y mejorar los Polígonos industriales existentes en la isla de Tenerife, así como en la creación de suelo industrial, no sólo con la finalidad de atraer a inversores del ámbito industrial que consideren atractivo asentarse en la isla de Tenerife, sino mejorar el sector industrial existente en infraestructuras y dotaciones que añadan modernidad y eficiencia energética a la actividad, ya que actualmente se considera que es deficitaria y cuenta con escasos recursos.

Consecuencia de ello ha sido la elaboración de un ***"Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife"***, que consiste en una mejora de las infraestructuras de dichos polígonos, ya sea con la instalación de luminaria de bajo consumo, equipamientos para vehículos de carga eléctrica, uso de asfalto reciclado, posibilidad de placas fotovoltaicas….o bien incluso la

Código Seguro De Verificación	N3RGjmjPY9nmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	20/12/2024 17:31:16
	Carlos Enrique Tarife Hernández	Firmado	20/12/2024 13:22:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N3RGjmjPY9nmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11

redacción de proyectos de obras para crear zonas de aparcamiento, reparación de acerado y asfalto, embellecimiento exterior….es decir, la posibilidad de realizar actuaciones que mejoren e innoven conforme los objetivos de desarrollo sostenible el estado actual de los Polígonos Industriales de nuestra isla.

Y además, tan importante como las actuaciones enumeradas, es fomentar desde el Cabildo de Tenerife aunar al sector público y al privado para la creación de una figura jurídica que gestione y mantenga los servicios de estos polígonos industriales, es decir, a la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación, tal y como sucede en otros lugares del archipiélago y de la zona peninsular, ya que, de no ser así, acabarán en un estado de abandono y deterioro como ha El objetivo de desarrollar este programa está ligado estrechamente y dentro del marco de los objetivos señalados por la Unión Europea que se han volcado en la **Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) 2022-2027,** que es el instrumento del Gobierno de Canarias para impulsar el desarrollo del sector industrial de Canarias, a través de la creación de empresas industriales y el crecimiento y modernización del actual tejido industrial, para de esta forma lograr que la industria tenga un papel relevante en la economía en la generación de valor y empleo en el archipiélago, y, en general, el impulso del modelo de desarrollo sostenible que propugna la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030.

Segundo.- En cuanto a la competencia del Cabildo de Tenerife en la aprobación de un "Programa de actuaciones en los Polígonos Industriales de la isla de Tenerife" viene determinado desde varios aspectos.

El propio documento de "Estrategia de intervención en Polígonos Industriales de Tenerife", aprobado en febrero de 2016 por el Consejo de Gobierno Insular, estableció necesaria la intervención del Cabildo en los polígonos industriales, donde se afirmaba lo siguiente:

"En general, se considera de necesidad la actuación del Cabildo Insular de Tenerife para la mejora de la infraestructura y el equipamiento de los actuales Polígonos; la falta de entidades gestoras capaces de actuar, siquiera de proponer actuaciones, hace necesaria la intervención de un órgano aglutinador que planifique y organice las mismas, estableciendo prioridades por zonas y temporales. Siendo intención del Cabildo Insular de Tenerife hacer frente a esa necesidad, ese establecimiento de prioridades debe ser fijado con sentido objetivo."

Asimismo, el más reciente "Plan Director de Actuaciones en el ámbito de las Áreas Industriales de Canarias", realizado por el Gobierno de Canarias y la empresa pública GESTUR CANARIAS, S.A., en su apartado 3.2.2. cuando refiere al "Planeamiento municipal" hace referencia a suelos industriales de

escala insular, tanto existentes como previstos, localizándose en varios municipios de la isla de Tenerife.

De igual manera, es importante destacar que, en lo que se refiere a los Polígonos Industriales, en la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley del Suelo), dispone su artículo 98.1, en lo relativo a la competencia insular, respecto a las "Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos" que *"(…) tendrán la consideración de sistemas generales y equipamientos estructurantes de interés supramunicipal: (…) d) Los polígonos industriales de trascendencia insular. (…)"*

Por otro lado, el artículo 138.3 de la citada Ley del Suelo, dispone que *"salvo determinación específica en contrario del planeamiento insular, los planes generales de ordenación podrán establecer la clasificación y categorización de suelos industriales para polígonos de ámbito municipal, tanto de nueva creación como de ampliación de los existentes", y se añade en ese mismo artículo, en su apartado 4 que "Los polígonos industriales, cualquiera que sea su dimensión, serán destinados a usos y actividades industriales. La localización en ellos de cualquier actividad de comercio mayorista o especializado u otro uso tendrá carácter excepcional".*

Tercero.- Con carácter general, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que *"Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(…)".

Por otro lado, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

"1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (…).

2. Asimismo, los cabildos insulares, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes coordinarán la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local, en los términos establecidos en la misma y, en su caso, en la legislación de desarrollo que se dicte por la comunidad autónoma".

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título "Asistencia a los municipios". En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

"(…) 1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

a) Solidaridad territorial y social.

b) Planificación y programación de la actividad insular.

c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3.La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.

d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios".

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de la actuación en el **Polígono Industrial El Mayorazgo**, incluida en el PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE, conforme sus estipulaciones aprobadas en Consejo de Gobierno Insular de fecha (…), y cuya memoria consta en el informe propuesta del expediente administrativo, cuyo presupuesto total estimado presentado asciende a un importe de **3.553.503,79 €.**

La memoria presentada establece como objeto lo siguiente:

"(…) Por una parte, se procederá a demoler la superficie las aceras reponiendo los bordillos y el pavimento con mezcla asfáltica en caliente AC 16 Surf D (D-12) reciclada hasta un 15%. Por otra parte, los pavimentos existentes de las calzadas se demolerán completamente y se excavará hasta alcanzar una profundidad total de excavación 25cm para finalmente reponer el paquete de asfalto con reciclado hasta un 15% (…).

Actuación sobre alumbrado:

Asimismo, se prevé la mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado municipal mediante la sustitución de 83 luminarias de vapor de sodio por nuevas luminarias con tecnología LED, distribuidas entre la Subida El Mayorazgo y calle Jesús Hernández Guzmán. Esta actuación permitirá una reducción de la potencia instalada, que pasará de 20.750 W a 8.300 W, lo que representa un ahorro de 60 %, que se traduce, energética y económicamente en 54.531 kWh y 11.996,82 €, respectivamente.

El ahorro de la emisión de gases de efecto invernadero supondrá 14.124 kg de CO2/kW que dejan de emitirse a la atmósfera.

Actuación sobre puntos de recarga de vehículos eléctricos:

Se van a instalar tres nuevos puntos de recarga de vehículos eléctricos en las calles:

- *Calle Hoya Fría.*
- *Calle Jesús Hernández Guzmán*
- *Calle Laura Gröte de la Puerta.*

SEGUNDA- <u>Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</u>

Someterse a las obligaciones y estipulaciones establecidas en el PROGRAMA DE ACTUACIONES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA ISLA DE TENERIFE aprobado.

1. Financiar el **50 %** del presupuesto total de la actuación conforme al Programa de actuación, **o bien el exceso (como ocurre en este supuesto)**, si el presupuesto total supera el porcentaje a financiar por el Cabildo, o bien el máximo establecido en todo caso para el Cabildo en el programa o bien hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias en ese ejercicio. En el presente caso, conforme al citado porcentaje, le corresponderá financiar un importe de **2.553.503,79 euros.**
2. Asumir el coste de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de las obras.(Cuando corresponda)
3. Asumir la totalidad del sobrecoste en que pudiera incurrir la ejecución de las obras como consecuencia de posibles incidencias (modificados, liquidación, etc).
4. Ejecutar y contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.
5. Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de la ejecución de las obras, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, procederá la comunicación al Cabildo Insular una vez finalicen totalmente las obras. Asimismo, comunicar a los representantes del Cabildo para acudir a visitas y reuniones institucionales, así como a los técnicos para reuniones.

6. Los responsables municipales mantendrán, en todo momento, una estrecha interlocución con los técnicos y responsables institucionales del Cabildo para el buen fin de los objetivos previstos en este Convenio.
7. Comunicar cualquier incidencias así como dudas, con la finalidad de que sean resueltas por el Cabildo.
8. Compromiso del Ayuntamiento para que, en la medida de lo posible, fomenten la creación de Entidades Urbanísticas de Conservación, con el asesoramiento del Cabildo de Tenerife, con el objetivo de que exista una colaboración pública-privada en la gestión y mantenimiento de los Polígonos Industriales.
9. Tras la finalización de las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete a asumir con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión. Todo ello, sin perjuicio de que se configure una Entidad Urbanística de Conservación, que entonces se atenderá a lo dispuesto en sus estatutos.
10. Presentar la documentación justificativa prevista en el Programa, dentro del plazo de 2 MESES, a partir de la fecha de finalización de la actuación, pudiendo ser objeto de modificación si se razona de manera motivada y argumentada.
11. Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en el Programa, principalmente en el supuesto de que finalmente la actuación no vaya a ser ejecutada por circunstancias sobrevenidas, o bien se incumpla el destino de los fondos, o exista un sobrante de financiación una vez finalizada la obra, entre otros supuestos que considere el Cabildo. En estos casos, el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar, salvo que se haga la trasferencia de forma inmediata por el Ayuntamiento, por lo que no será necesario detraer de la carta municipal.
12. Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por el Cabildo, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.

TERCERA- <u>Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.</u>

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar la actuación con un porcentaje del **50 % o el límite establecido en el programa (en este caso concreto hasta el límite establecido en el programa al superar ese porcentaje la cantidad total)** transfiriendo a estos efectos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de

1.000.000,00 €, de forma inmediata una vez se firme el convenio, mediante Resolución de reconocimiento de la obligación del Consejero insular.

2. La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.

   Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución al Cabildo Insular del importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

   En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.

3. Prestar colaboración jurídica y técnica, en la medida de lo posible, al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.

4. Proceder a realizar visita de comprobación a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.

   Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

   Asimismo, acudir a girar visita de comprobación, durante la ejecución de las obras cuando se estime necesario por la parte técnica y/o institucional.

5. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio mediante Resolución del Consejero insular.

6. El Cabildo, en caso de dudas que no pudieran resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, le corresponde la interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.

7. No corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros de los daños que se deriven en las zonas del Polígono Industrial donde se estén ejecutando los contratos referidos a las actuaciones de este convenio. Asimismo, en ningún caso, no corresponderá al Cabildo la responsabilidad patrimonial a terceros que pudiera surgir, una vez finalizadas las actuaciones descritas en este Convenio. Y ello porque la ejecución no le corresponde a esta Corporación insular sino al Ayuntamiento.
8. No corresponderá al Cabildo el mantenimiento y conservación de las actuaciones una vez las mismas hayan finalizado.

CUARTA.- Plazos.

1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de **cuatro años** desde la firma de este Convenio.
2. La documentación justificativa prevista en el Programa de actuaciones a que hace referencia este convenio deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a DOS MESES a contar desde la finalización del plazo de terminación de las actuaciones previsto en el apartado anterior.
3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento, o del Cabildo, según el caso, que incluya justificación sobre el retraso, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, cabiendo no obstante su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Presidencia de la Comisión la ostentará el Excmo. Cabido Insular de Tenerife, por medio del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Agrario y Bienestar Animal a quien le corresponde dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos. La Secretaría de la Comisión la ostentará un funcionario del Ayuntamiento, que se encargará de realizar la

convocatoria, levantar acta, así como de todos los trámites administrativos que correspondan a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula. La secretaría tendrá voz pero no tendrá voto respecto a los acuerdos a tomar.

3. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
4. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
    - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
    - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
    - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.

SÉPTIMA.- <u>Régimen Jurídico y modificación</u>.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
2. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

OCTAVA. - <u>Extinción del convenio y jurisdicción competente</u>.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

    En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte

incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio digitalmente a la fecha que conste en la firma digital y firme en último lugar".

Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	**Teniente- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**
Fdo.: Dª Rosa Dávila Mamely	Fdo.: Don Carlos Enrique Tarife Hernández

Código Seguro De Verificación	N3RGjmjPY9nmuZ4mbd3_HA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Elena Dávila Mamely - Presidenta del Cabildo de Tenerife	Firmado	20/12/2024 17:31:16
	Carlos Enrique Tarife Hernández	Firmado	20/12/2024 13:22:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/N3RGjmjPY9nmuZ4mbd3_HA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11